



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°

1071

Valledupar, 19 AGO. 2014

"Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

El señor WILLIAM QUINTERO VERGEL, identificado con la C.C. N° 88.284.971 obrando en calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, solicitó a Corpocesar "certificación ambiental", para el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica", ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita entre otros aspectos, que la Sociedad en mención tiene vigencia por término indefinido, posee domicilio en Aguachica y que su Representante Legal es el señor WILLIAM QUINTERO VERGEL, identificado con la C.C. N° 88.284.97.
2. Listado general de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.
3. Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas técnicas Colombianas NTC-5385 Centro de Diagnóstico Automotor, NTC-5375 Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores y NTC-5365 Calidad de Aire.

Que mediante Auto No 0003 de fecha 27 de enero de 2014, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar la certificación que en materia de revisión de gases, solicitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0.

Que por Auto N° 0044 del 19 de marzo de 2014, emanando de la Dirección General de la Corporación, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica", lo anterior teniendo en cuenta que mediante comunicación de fecha 7 de febrero del año en curso, el Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, solicitó reprogramación de la visita que estaba prevista para los días 17 y 18 de febrero de 2014.

Que en fecha 10 de abril de 2014 fue realizada visita técnica de inspección. Como producto de dicha actividad y a la luz de lo plasmado en el informe técnico rendido por el evaluador, el cual manifiesta que el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica, se encuentra en proceso de construcción, la Dirección General de la Corporación mediante Auto N° 0070 del 28 de mayo del año en curso suspendió los términos del proceso hasta tanto el usuario informe a este despacho que se han culminado las labores constructivas del establecimiento y la Corporación pueda practicar diligencia de inspección definitiva en torno al proyecto.

Que en fecha 04 de junio de los corrientes el representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., informó a la Corporación que "fueron culminados



1071

19 AGO. 2014



Continuación Resolución N° de 19 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

(sic) las labores constructivas en su totalidad, por lo tanto pueden proceder a practicar diligencia de inspección definitiva en torno al proyecto..."

Que mediante Auto N° 0075 de fecha 11 de junio de 2014, emanado de la Dirección General de la Corporación, se levanta la suspensión de términos decretada en el Auto 0070 del 28 de mayo de 2014 y se fija nueva fecha para practicar visita de inspección, en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica", ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente.

Que mediante Auto N° 0080 de fecha 01 de julio de 2014, emanado de la Dirección General de la Corporación, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el establecimiento de la referencia, ya que por razones internas la diligencia programada para los días 26 y 27 de junio del año en curso no se pudo realizar.

Que a la Corporación se allegó certificado expedido por la Gerencia de Planeación y obras del Municipio de Aguachica, según el cual, el uso del suelo "para el predio con Matricula inmobiliaria N° 196-43555, identificado con el código catastral N° 0002-0001-0218-000, ubicado en la zona rural del municipio de Aguachica; se encuentra localizado en ZONA RURAL SUBURBANA INDUSTRIAL..."

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Reunión en la oficina para planificar lo referente a la visita técnica.
2. El funcionario de CORPOCESAR observó las instalaciones del CDA, y tomó registro fotográfico de diferentes perspectivas del lugar y también de los equipos analizadores de gases.
3. Se observó los aspectos técnicos de dicho analizador, encontrando que se enmarcan dentro de los parámetros establecidos por la norma. Que son los siguientes:

- 3.1. CO 0 - 10 % vol.
- 3.2. HC (hexano) 0 - 2000 ppm vol.
- 3.3. NOx 0 - 5000 ppm vol.
- 3.4. CO2 0 - 20 % vol.
- 3.5. O2 0 - 25 % vol.
- 3.6. Power 230 VAC 50 Hz 120W

Se realizó el proceso completo de revisión de gases a un vehículo de placas QNA798 y una moto de placas MGY19D, proceso que fue observado por el funcionario de Corpocesar quedando satisfecho por el manejo y conocimiento de los intervinientes.

4. Según el certificado de acreditación se constata que los equipos encontrados en lo referente a los aspectos de revisión de gases da cumplimiento a las normas técnicas NTC - 5385, NTC - 5375 y NTC - 5365. Adjunto a este documento dichos certificados de acreditación.
5. Se tomó el respectivo registro fotográfico de las instalaciones que en la visita del pasado 10 de abril de 2014, estaban por terminar y destacamos esta vez, que es notorio un esmerado esfuerzo por tener el CDA en muy buenas condiciones para operar. También verificamos los equipos analizadores de gases marca MOTORSCAN así:

- 5.1 modelo 8060. Serial 1403002470088-00247
- 5.2 modelo 8060, Serial 1403002430004-00243
- 5.3 modelo 8060, Serial 1403002440005-00244
- 5.4 Opacímetro, modelo 9011, Serial 1346000200003-00024



Continuación Resolución N° 1071 de 19 ABO. 2014 por medio de la cual se otorga a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

6. El representante legal del CDA despejó y respondió todas las inquietudes y requerimientos hechos por el funcionario de CORPOCESAR.

CONCEPTO TECNICO

En esta segunda oportunidad de visita se revisaron de nuevo visualmente los equipos y resulta evidente al observar que se trata de equipos nuevos, que están debidamente instalados y configurados y en condiciones de operar para brindar el servicio al público. Se procedió a tomar registro fotográfico de las instalaciones que en la visita del pasado 10 de abril de 2014, estaban por terminar y destacamos esta vez, que es notorio un esmerado esfuerzo por tener el CDA en muy buenas condiciones para operar, también se instaló en los computadores del CDA el software de inspección ADVISOR BERLAC el cual arroja las características de los equipos y de los dispositivos conectados, ese informe de inspección se adiciona al presente como evidencia de las características técnicas de los equipos inspeccionados. Es importante resaltar que dicho software y su equivalente informe se pasó también se realizó sobre la visita del pasado 10 de abril de 2014, con lo cual da la oportunidad de hacer una sana comparación que cada vez que se inspeccione nos arrojaría los cambios que pudiesen haber ocurrido en los equipos. En cuanto a la locación que no estaba totalmente terminada en la visita del 10 de abril de 2014 puedo destacar que en esta oportunidad se encuentran listos para operar y las diferentes oficinas ya están dispuestas como todas las conexiones de equipos y condiciones para atender al público."

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No 653 del 11 de abril de 2006 emanada del MADS, se enviará copia de este acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1071

19 AGO. 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 712.568. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2)(3)(3b)xc	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((awe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 389.679
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 490.054
(B)Gastos de viaje									\$ 80.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 570.054
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 142.514
VALOR TABLA UNICA									\$ 712.568
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1071 de 19 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 39	\$ 522.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	885
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	545.160.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	885
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.107.598,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 712.568

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en la vía variante Aguachica Aguas Claras, en jurisdicción del Municipio de Aguachica -Cesar.

PARAGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son los siguientes:

- Analizadores de gases marca Motorscan
- Modelo 8060. Serial 1403002470088-00247
- Modelo 8060, Serial 1403002430004-00243
- Modelo 8060, Serial 1403002440005-00244
- Opacímetro, modelo 9011, Serial 1346000200003-00024

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, debe cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la certificación ambiental, la suma de \$ 712.568, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1071

19 AGO. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado "Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica" ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

PARAGRAFO: En el evento en que el CDA obtenga la habilitación correspondiente, la Corporación ejercerá las labores de control y seguimiento ambiental que le competen y el Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0, debe cancelar anualmente el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno a la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR. (Página Web)

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica S.A.S., con identificación tributaria N° 900645088-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 136-013